MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Nombre de Proyecto PROGRAMA DE RECONVERSIÓN CENTRO, MODERNIZACIÓN DELTRANSPORTE PUBLICO METROPOLITANO Y OFICINAS DEL GOBIERNOPARAGUAY – ID Nº 281.026

Número de Préstamo 2419/OC-PR y 2420/BL-PR

Número de Contrato 184/15

Entre

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Y

CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDISCIPLINARIO

(CAEM LTDA)

Fecha: 07 de Agosto de 2015

CAEM Ltda.

MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 184 /2015

PROGRAMA DE RECONVERSIÓN CENTRO, MODERNIZACIÓN DELTRANSPORTE PUBLICO METROPOLITANO Y OFICINAS DEL GOBIERNOPARAGUAY

Este CONTRATO (el "Contrato") se celebra el .....07.....de Agosto de 2015, entre, **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES,** representado para este acto por **S.E. ING. JUAN MANUEL CANO FLEITAS,** (el "Cliente") de una parte, y EL **CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDISCIPLINARIO (CAEM LTDA)** RUC Nº 80051887-0, (el "Consultor"), domiciliado en Herrera 195 esq. Yegros, Edificio Inter Express, 6° Piso Oficina 600, representado para este acto por la **LIC. FABIOLA QUIROZ DEMMLER, C. I. Nº 1.752.076,** para la prestación de SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA MEJORAMIENTO VIAL Y REDES Bº SAN JERONIMO – PROGRAMA DE RECONVERSIÓN CENTRO, MODERNIZACION DEL TRANSPORTE PUBLICO METROPOLITANO Y OFICINAS DE GOBIERNO", (los "Servicios") que se describen en los Términos de Referencia en el Apéndice A.

POR CUANTO, el Cliente ha aceptado la propuesta del Consultor para la prestación de los Servicios, y el Consultor puede y desea prestar dichos Servicios.

1. **EL CLIENTE Y EL CONSULTOR ACUERDAN LO SIGUIENTE:** Este Contrato, su significado, interpretación y la relación entre las Partes se regirán por la legislación aplicable de República del Paraguay.
2. Este Contrato es firmado y ejecutado en idioma español y todas las comunicaciones, notificaciones y modificaciones relacionadas con este Contrato se harán por escrito y en el mismo idioma.
3. El precio total del Contrato es ***Gs. 269.991.978 (Guaraníes doscientos sesenta y nueve millones novecientos noventa y un mil novecientos setenta y ocho),*** *IVA INCLUIDO*. El Apéndice C muestra el desglose del precio del Contrato.
4. La fecha esperada para la iniciación de los Servicios es ***AGOSTO/2015*** en *Asunción*. El plazo será *de 120 días calendario (4 meses)*
5. El Cliente designa a *Unidad Ejecutora Reconversión Urbana,* como el coordinador del Cliente y el Consultor designa a **Fabiola Quiroz Demmler,** como su representante para los efectos de coordinación de las actividades según este Contrato.
6. Toda discrepancia, controversia o reclamación que surja o que tenga relación con este Contrato, o la violación, terminación o invalidez del mismo será resuelta con aplicación de las leyes de la República del Paraguay.
7. Los siguientes documentos forman parte integral de este Contrato:

(a) Condiciones Generales de Contrato (incluido el Anexo 1 "Política del Banco - Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas" y Anexo 2 "Elegibilidad");
(b) Apéndices:

Apéndice A: Términos de Referencia y Requerimientos de Reporte
Apéndice B: Expertos Clave
Apéndice C: Desglose del Precio del Contrato
Apéndice D: Garantía por Anticipo
Apéndice E: Acta de Negociación

SUSCRITO:

CAEM LTDA.
CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDISCIPLINARIO
SUCURSAL - PARAGUAY

MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

ING. JUAN MANUEL CANO FLEITAS
Por y en nombre de ***MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES***

FABIOLA QUIROZ DEMMLER
Por y en nombre de ***CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDISCIPLINARIO (CAEM LTDA.)***

CAEM LTDA.
CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDISCIPLINARIO
SUCURSAL - PARAGUAY

I. Condiciones Generales de Contrato

A. Disposiciones Generales

1. Definiciones

1.1 Salvo que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:

(a) "Políticas Aplicables" significa Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo.

(b) "Expertos" significa, colectivamente, Expertos Clave, Expertos No Clave o cualquier otro personal del Consultor. Subconsultor o integrantes de la Joint Venture (JV) asignados por el Consultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos de acuerdo con el Contrato.

(c) "Experto Clave" significa un profesional individual cuyas competencias, calificaciones, conocimiento y experiencia son esenciales para la prestación de los Servicios según el Contrato y cuya Hoja de Vida (CV) fue tomada en cuenta en la evaluación técnica de la Propuesta del Consultor.

(d) "Experto No Clave" significa un profesional individual proporcionado por el Consultor o su Subconsultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos según el Contrato.

(e) "Subconsultores" significa una entidad con la que el Consultor subcontrate alguna parte de los Servicios siendo exclusivamente responsable por la ejecución del Contrato.

2. Elegibilidad

1.1 Es responsabilidad del Consultor garantizar que sus Expertos, los integrantes de JV, Subcontratistas, agentes (declarados o no), subcontratistas, proveedores de servicio, proveedores y/o sus empleados cumplan con los requisitos de elegibilidad durante el tiempo de ejecución de este Contrato, tal como lo establece el Banco Interamericano de Desarrollo en las Políticas Aplicables, y según se describe en el Anexo 2.

1.2 Durante el tiempo de ejecución del Contrato, el Consultor deberá cumplir con las prohibiciones sobre la importación de bienes y servicios en el país del Cliente cuando

(a) como material de ley o reglamentos oficiales, el país del Prestatario prohíba relaciones comerciales con ese país; o

(b) por un acto de cumplimiento con una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada de acuerdo con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el País del Prestatario prohíba cualquier importación de bienes de ese país o que se efectúe cualquier pago a ese país, persona o entidad en ese país.

3. Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas

3.1 El Banco exige cumplimiento con sus Políticas Aplicables con respecto a fraude y corrupción y prácticas prohibidas según se indica en el Anexo 1.

4. *Divulgación de Comisiones y Honorarios*

4.1 El Cliente exige al Consultor que divulgue las comisiones, gratificaciones o valores que puedan haber sido pagados o que se vayan a pagar a agentes o a terceros con respecto al proceso de selección o ejecución del Contrato. Dicha información deberá incluir al menos el nombre y dirección del agente o del tercero, el monto y la moneda y el propósito de la comisión, gratificación u honorarios. El no divulgar dichas comisiones, gratificaciones o valores podrá resultar en la terminación del Contrato y/o sanciones por parte del Banco.

5. Fuerza Mayor

a. Definición

17.1 Para efectos de este Contrato, "Fuerza Mayor" significa un evento más allá del control razonable de una Parte, no sea previsible, que no se pueda evitar, y que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones de una Parte o tan imprácticas que razonablemente sean consideradas imposibles según las circunstancias, y sujeto a estos requisitos, incluye, más no se limita a guerra, motín, asonada, terremoto, incendio, explosión, tempestad, anegación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres u otra acción gremial, confiscación o cualquier otra acción por parte de entidades oficiales.

LTDA.
SUCURSAL - PARAGUAY

17.2 Fuerza Mayor no incluirá insuficiencia de fondos o incumplimiento para hacer algún pago exigido según este Contrato.

b. Ninguna Violación del Contrato

17.3 El incumplimiento de una Parte en atender sus obligaciones conforme a este Contrato no se considerará violación o incumplimiento en la medida que dicha incapacidad surja de un evento de Fuerza Mayor, siempre y cuando la Parte afectada por tal evento haya tomado todas las precauciones razonables, debido cuidado y medidas alternativas razonables, todo con el objeto de llevar a cabo los términos y condiciones de este Contrato.

c. Medidas a tomar

17.4 Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá continuar con el cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato en la medida que ello sea razonablemente práctico, y tomará todas las medidas razonables para minimizar las consecuencias de cualquier evento de fuerza mayor.

17.5 Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá notificar a la otra Parte dicho evento tan pronto como sea posible, y de todas formas, a más tardar 14 días calendario siguientes a que suceda tal evento, entregando pruebas de la naturaleza y causa de dicho evento, e igualmente, dará aviso escrito del restablecimiento de las condiciones normales tan pronto como sea posible.

17.6 Todo periodo dentro del cual, una Parte, según este Contrato, termine alguna acción o tarea, será prorrogado por un periodo igual al tiempo durante el cual esa Parte no haya podido realizar dicha acción como resultado de un evento de Fuerza Mayor.

17.7 Durante el tiempo de su incapacidad de prestar los Servicios como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor, por instrucciones del Cliente, deberá:

(a) desmovilizarse, en cuyo caso, se reembolsarán al Consultor los costos adicionales en que haya incurrido razonable y necesariamente, y, si así lo exige el Cliente, en la reactivación de los Servicios; o

(b) continuará con los Servicios en la medida que sea razonablemente posible, en cuyo caso, deberá seguírsele pagando al Consultor de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato y se le reembolsarán los costos adicionales en que haya incurrido, razonable y necesariamente.

6. Suspensión

18.1 Mediante notificación escrita de suspensión al Consultor, el Cliente podrá suspender parte o todos los pagos al Consultor según este Contrato si el Consultor incumple con alguna de sus obligaciones bajo el mismo, incluida la prestación de los Servicios, siempre y cuando dicho aviso de suspensión (i) especifique la naturaleza del incumplimiento, y (ii) solicite al Consultor subsanar dicho incumplimiento dentro de un plazo que no exceda siete (7) días calendario siguientes a que el Consultor reciba dicho aviso de suspensión.

7. Terminación

19.1 Este Contrato podrá ser terminado por cualquiera de las Partes de acuerdo con las disposiciones que se indican a continuación:

a. Por el Cliente

19.2 El Cliente podrá terminar este Contrato mediante notificación escrita al Consultor con al menos catorce (14) días siguientes a que suceda cualquiera de los eventos que se indican en los parágrafos (a) a (d) de esta Cláusula:

(a) Si el Consultor no subsana una falla en el cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato luego de que el Cliente le indique por escrito la naturaleza de la falla y solicite subsanarla al menos dentro de un lapso de diez (10) días calendario siguientes a que reciba la notificación del Cliente;

(b) Si el Consultor queda insolvente o entra en quiebra;

(c) Si a juicio del Cliente, el Consultor se ha ocupado en fraude y corrupción o prácticas prohibidas según se define en el Anexo 1, para competir o cumplir con el Contrato;

(d) Si el Cliente, a su exclusiva discreción y por algún motivo, decide terminar este Contrato.

b. Por el Consultor

19.3 El Consultor deberá notificar rápidamente por escrito al Cliente cualquier situación o evento fuera del control razonable del Consultor que sea imposible para el Consultor cumplir con sus obligaciones según este Contrato.

19.4 Mediante confirmación escrita del Cliente o si el Cliente no responde dicha notificación dentro de catorce (14) días calendario siguientes al recibo de la misma, el Consultor quedará exonerado de toda responsabilidad y podrá entonces terminar el Contrato mediante notificación escrita de terminación al menos con catorce (14) días de antelación.

8. Obligaciones del Consultor

a. Estándar de Desempeño

20.1 El Consultor prestará los Servicios con debida diligencia y eficiencia, y ejercerá toda la capacidad y cuidado razonables en el desempeño de los Servicios acordes con sólidas prácticas profesionales.

20.2 El Consultor actuará en todo momento de manera que proteja los intereses del Cliente, y tomará todas las medidas razonables para mantener todos los gastos a un mínimo, en concordancia con sólidas prácticas profesionales.

b. Cumplimiento

20.3 El Consultor prestará los Servicios en concordancia con el Contrato y la Legislación Aplicable y tomará todas las medidas prácticas para garantizar que todos y cada uno de sus Expertos y Subconsultores cumplan con la Legislación Aplicable.

c. Conflicto de Interés

20.4 El Consultor mantendrá los intereses del Cliente por encima de todo, sin ninguna consideración en cuanto a trabajos futuros y evitará estrictamente conflicto con otros trabajos o con los intereses corporativos del mismo.

20.5 El Consultor acuerda que durante la vigencia de este Contrato y luego de su terminación, el Consultor y cualquier entidad afiliada al Consultor, así como cualquier Subconsultor y cualquier entidad afiliada a dicho Subconsultor estarán descalificados de suministrar bienes, trabajos o servicios que no sean de consultoría, que resulten o que tengan relación directa con los Servicios del Consultor para la preparación o ejecución del proyecto.

20.6 El Consultor no se ocupará y hará que sus Expertos y sus Subconsultores no se ocupen, directa o indirectamente, en ningún negocio o actividad profesional que pueda entrar en conflicto con las actividades que les sean asignadas según este Contrato.

20.7 El Consultor tiene la obligación y garantizará que sus Expertos y Subconsultores tengan la obligación de revelar cualquier situación de conflicto real o potencial que afecte su capacidad para servir en los mejores intereses de su Cliente, o que razonablemente pueda percibirse como que tenga tal efecto. El hecho de no revelar dichas situaciones podrá conducir a la descalificación del Consultor o a la terminación de su Contrato.

9. Confidencialidad

22.1 Salvo con el previo consentimiento escrito del Cliente, el Consultor y los Expertos no podrán comunicar a ninguna persona o entidad ninguna información confidencial que hayan adquirido en curso de la prestación de los Servicios.

10. Seguros que debe tomar el Consultor

24.1 El Consultor tomará y mantendrá a su cargo pólizas de responsabilidad adecuada así como seguro contra terceros y pérdida o daño a equipo adquirido total o parcialmente con recursos facilitados por el Cliente. El Consultor garantizará que dichas pólizas estén en vigor antes de la iniciación de los Servicios.

24.2 El Cliente no asume ninguna responsabilidad con respecto a seguro de vida, salud, accidente, viaje u otros seguros que sean necesarios o aconsejables para el Consultor, el/los Experto(s), subcontratistas o especialistas asociados con el Consultor para efecto de la prestación de los Servicios, ni por ningún dependiente de ninguna de dichas personas.

24.3 El Cliente se reserva el derecho de exigir pruebas en el sentido de que el Consultor ha tomado las pólizas necesarias.

11. Contabilidad, Inspección y Auditoria

CAMBIDA
CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL INTERDISCIPLINARIO
SUCURSAL - PARAGUAY

25.1 El Consultor mantendrá y hará todo lo que esté a su alcance razonable para que sus Subcontratistas mantengan cuentas y registros fieles y sistemáticos con respecto a los Servicios y en tal forma y detalle que identifiquen claramente los cambios en tiempo y costos relevantes.

25.2 El Consultor permitirá y hará que sus Subconsultores permitan al Banco y/o a las personas que designe el Banco, inspeccionar el sitio y/o todas las cuentas y registros relacionados con el cumplimiento del Contrato y la entrega de la Propuesta para la prestación de los Servicios, y que dichas cuentas y registros sean revisadas por los auditores nombrados por el Banco, si así lo solicita el Banco.

12. Obligaciones de Reporte

26.1 El Consultor entregará al Cliente los reportes y documentos que se indican en el Apéndice A, en la forma y, números y dentro de los plazos que se indican en dicho Apéndice.

13. Derechos de Propiedad del Cliente en Informes y Registros

27.1 Todos los informes y datos e información relevantes, tales como mapas, diagramas, planos, bases de datos y demás documentos y software, archivos de soporte o material que el Consultor haya compilado o elaborado para el Cliente en el curso de la prestación de los Servicios serán confidenciales y serán y permanecerán de propiedad absoluta del Cliente salvo que éste acuerde otra cosa por escrito. A más tardar a la terminación de este Contrato, el Consultor entregará dichos documentos al Cliente junto con un inventario detallado de los mismos El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos, datos y/o software pero no podrá utilizar los mismos para propósitos que no tengan relación con este Contrato sin la previa aprobación escrita del Cliente.

14. Descripción de Expertos Clave

29.1 El Apéndice B describe el cargo, descripción de funciones acordadas, calificación mínima y periodo estimado del compromiso para la prestación de los Servicios por cada uno de los Expertos Clave del Consultor.

15. Reemplazo de Expertos Clave

30.1 Salvo según el Cliente acuerde otra cosa por escrito, no se harán cambios en los Expertos Clave.

30.2 No obstante lo anterior, la sustitución de Expertos Clave durante la ejecución del Contrato podrá considerarse solo con base en solicitud escrita del Consultor y debido a circunstancias fuera del control razonable del Consultor, incluido, más no limitado a muerte o incapacidad médica. En tal caso, el Consultor deberá suministrar inmediatamente un reemplazo que sea una persona con calificaciones y experiencia equivalentes o mejores y a la misma tarifa de remuneración.

16. Remoción de Expertos o Subconsultores

32.1 Si el Cliente encuentra que alguno de sus Expertos o Subconsultores ha cometido una falta grave o ha sido acusado de haber cometido un acto penal, o si el Cliente establece que un Experto o Subconsultor del Consultor ha cometido fraude o corrupción o prácticas prohibidas durante la prestación de los Servicios, a solicitud escrita del Cliente, el Consultor deberá suministrar un reemplazo.

32.2 En caso de que el Cliente encuentre que alguno de los Expertos Clave, Expertos No Clave o Subconsultores es incompetente o incapaz de cumplir con las funciones que le hayan sido asignadas, el Cliente podrá solicitar al Consultor que suministre un reemplazo especificando los motivos para ello.

32.3 Todo reemplazo de los Expertos o Subconsultores que sea removido deberá tener mejores calificaciones y experiencia y ser aceptable al Cliente.

32.4 El Consultor asumirá todos los costos que resulten o que sean incidentales a cualquier remoción y/o reemplazo de dichos Expertos.

17. Obligación de Pago por parte del Cliente

33.1 En consideración de los Servicios que preste el Consultor conforme a este Contrato, el Cliente efectuará los pagos al Consultor por concepto de los servicios que se indican en el Apéndice A y de la manera que se describe en el Apéndice C.

18. Modo de Facturación y Pago

34.1 Los pagos según este Contrato se harán de acuerdo con las disposiciones de pago del Apéndice C.

34.2 Los pagos no constituyen aceptación de la totalidad de los Servicios ni exonerarán al Consultor de sus obligaciones.

19. Resolución Amigable de Conflictos

48.1 Las Partes buscarán resolver cualquier discrepancia den forma amigable mediante consultas mutuas.

48.2 Si alguna de las Partes objeta alguna acción o inacción de la otra Parte, la Parte que objeta podrá radicar una Notificación de Conflicto escrita a la otra Parte donde suministre en detalle la base de la discrepancia. La Parte que reciba la Notificación del Conflicto la considerará y la responderá dentro de siete (7) días calendario siguiente a su recibo. Si esa Parte no responde dentro de siete (7) días calendario o si la discrepancia no puede resolverse de manera amigable dentro de siete (7) días siguientes a la respuesta de esa Parte, dicha disputa podrá ser presentada a la jurisdicción o arbitraje de acuerdo con el párrafo 6 del "Formulario de Contrato."

ANEXO I

Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas

Fraude y Corrupción

1.1 El Banco exige a todos los prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas Oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, Oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (a) práctica corruptiva; (b) práctica fraudulenta; (c) práctica coercitiva; y (d) práctica colusoria. Las definiciones que se transcriben a continuación corresponden a los tipos más comunes de fraude y corrupción, pero no son exhaustivas. Por esta razón, el Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias similares relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, aunque no estén especificados en la lista siguiente. El Banco aplicará en todos los casos los procedimientos establecidos en el párrafo (c) siguiente.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia grave, engañe, o intente engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte; y

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito indebido, incluyendo influenciar en forma indebida las acciones de otra parte.

(b) Si el Banco comprueba que, de conformidad con los procedimientos administrativos del Banco, cualquier firma, entidad o persona actuando como Oferente o participando en un proyecto financiado por el Banco incluyendo, entre otros, prestatarios, Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios, organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) ha cometido un acto de fraude o corrupción, el Banco podrá:

(i) decidir no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato o de un contrato adjudicado para la adquisición de bienes, la contratación de obras o servicios de consultoría financiadas por el Banco;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que existe evidencia suficiente para comprobar el hallazgo de que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido un acto de fraude o corrupción;

(iii) cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas en un plazo que el Banco considere razonable y de conformidad con las garantías de debido proceso establecidas en la legislación del país Prestatario;

(iv) emitir una amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad o individuo;

(v) declarar a una persona, entidad o firma inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que se le adjudiquen o participen en contratos bajo proyectos financiados por el Banco, excepto bajo aquellas condiciones que el Banco considere ser apropiadas;

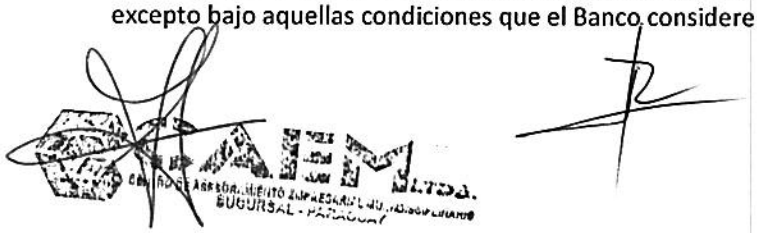

(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o
(vii) imponer otras sanciones que considere ser apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de otras sanciones.
(c) El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, el cual está disponible en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada a la Oficina de Integridad Institucional del Banco (OII) para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias podrán ser presentadas confidencial o anónimamente;
(d) Los pagos estarán expresamente condicionados a que la participación en el proceso de adquisiciones y las negociaciones o la ejecución de un contrato de quienes soliciten dichos pagos se haya llevado de acuerdo con las políticas del Banco aplicables en materia de fraude y corrupción que se describen en esta Cláusula, y
(e) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas en el literal b) de esta Cláusula podrá hacerse de forma pública o privada, de acuerdo con las políticas del Banco;
1.2 El Banco tendrá el derecho a exigir que en los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco, se incluya una disposición que exija que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios permitan al Banco revisar sus cuentas y registros y cualquier otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Para estos efectos, el Banco tendrá el derecho a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo del Banco una disposición que requiera que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con los proyectos financiados por el Banco por un período de tres (3) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción, y pongan a disposición del Banco los empleados o agentes de los oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco para responder las consultas provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista, consultor o concesionario incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista, consultor o concesionario.
1.3 Los Consultores declaran y garantizan:
(a) que han leído y entendido la prohibición sobre actos de fraude y corrupción dispuesta por el Banco y se obligan a observar las normas pertinentes;
(b) que no han incurrido en ninguna infracción de las políticas sobre fraude y corrupción descritas en este documento;
(c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o negociación del contrato o cumplimiento del contrato;
(d) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco, ni han sido declarados culpables de delitos vinculados con fraude o corrupción;
(e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con fraude o corrupción;

(f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato o el contrato financiado por el Banco;
(g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b).
1. Prácticas Prohibidas
1.1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, Subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco2 todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de:
(i) prácticas corruptivas;
(ii) prácticas fraudulentas;
(iii) prácticas coercitivas; y
(iv) prácticas colusorias y
(v) prácticas obstructivas.
En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.
Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.
(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:
(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; y
(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y
(v) Una práctica obstructiva consiste en:
a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o
b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 1.1 (e) de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, Subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

(i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

(iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

(iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;

(v) Declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado3 Subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;

(vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.7.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, Subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas,

registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor,

3 Un Subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios designado (se utilizan diferentes apelaciones dependiendo del documento de licitación) es aquel que cumple una de las siguientes condiciones: (i) ha sido incluido por el oferente en su oferta o solicitud de precalificación debido a que aporta experiencia y conocimientos específicos y esenciales que permiten al oferente cumplir con los requisitos de elegibilidad de la licitación; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

El miembro del personal, subcontratista, Subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, Subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, Subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, Subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, Subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

(g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.7.1 y ss. relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, Subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

1.2. Los Consultores declaran y garantizan:

(i) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;

(ii) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;

(iii) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;

(iv) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, Subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones,

inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;

(v) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;

(vi) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;

(vii) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b).

CAIM S.R.L.
CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL INDUSTRIAL
SUCURSAL - PARAGUAY

ANEXO II
Elegibilidad

Los Consultores y sus Subcontratistas deberán tener la nacionalidad del país miembro del Banco.
Lista de Países Miembros:
Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Holanda, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad & Tobago, Uruguay y Venezuela.
Los consultores y Subconsultores cumplen con los criterios de elegibilidad en los siguientes casos::
(A) Nacionalidad.
a) Un individuo es considerado un nacional de un país miembro del Banco si cumple con los siguientes requisitos:
i. es ciudadano de un país miembro; o
ii ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente habilitado para trabajar en el país del domicilio.
b) Una firma es considerada que tiene la nacionalidad de un país miembro si cumple los siguientes dos requisitos:
i. está legalmente constituida o incorporada bajo las leyes de un país miembro del Banco; y
ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.
Todos los integrantes de una JV y todos los subcontratistas deben cumplir con los criterios de nacionalidad que se indican arriba.
(B) Origen de los Bienes.
Los bienes que tengan su origen en un país miembro del Banco, si han sido explotados, cultivados o producidos en un país miembro del Banco. Se considera que un producto ha sido producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamble, resulte otro artículo comercialmente reconocido que se diferencie sustancialmente en sus características básicas, función o propósito de la utilidad de sus partes o componentes.
Para que un producto que conste de varios componentes individuales que deban estar interconectados (bien sea por el proveedor, el comprador o un tercero) sea funcional e independientemente de la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho producto es elegible para financiamiento si el ensamble de los componentes tuvo lugar en un país miembro, independientemente del origen de los componentes. Cuando el producto sea un conjunto de varios productos individuales que normalmente son empacados y vendidos comercialmente como una unidad, se considera que ese producto se origina en el país donde el conjunto fue empacado y despachado al comprador.
Para propósitos de origen, los productos rotulados "hechos en la Unión Europea" serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea.
El origen de los materiales, partes o componentes de los productos o la nacionalidad de la firma que produce, ensambla, distribuye o vende los productos no determina el origen de los mismos.
(C) Origen de Servicios.
El país del origen de servicios es el del individuo o firma que suministre los servicios según se determine en los criterios de nacionalidad que se indican arriba. Estos criterios son aplicables a servicios secundarios para el suministro de bienes (tales como transporte, seguro, elección, ensamble, etc.).

CAIN LTDA.
CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL INTERNACIONAL
SUCURSAL - PARAGUAY

Apéndice A – Términos de Referencia y Requisitos de Reporte

1. Antecedentes

La ciudad de Asunción, la capital de la República del Paraguay, tiene una superficie de 11.700 hectáreas y cuenta con una población estimada de 520 mil habitantes lo que la convierte en la aglomeración urbana más grande y superpoblada en Paraguay. Su área metropolitana, incluye a 23 municipios de las gobernaciones del Departamento Central y de Presidente Hayes, lo cual incrementa su población en aproximadamente 1,9 millones habitantes.

El proyecto 2419/OC – PR 2420/BL-PR "Programa de Renovación del Centro, Modernización del Transporte Público y Oficinas del Gobierno", que actualmente se encuentra en etapa de diseño y cuyo ejecutor es el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), tiene como objetivo contribuir al mejoramiento de la calidad de vida urbana de la población del área de influencia y al reequilibrio del crecimiento urbano de la Ciudad de Asunción. Entre sus objetivos específicos están: (i) el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas que viven, trabajan y utilizan el sector intervenido y su reactivación inmobiliaria; y (ii) el mejoramiento del sistema de transporte público en el corredor San Lorenzo - Centro de Asunción

Los objetivos principales de esta operación son: (i) la revitalización de la zona del Puerto de Asunción, mediante la incorporación de la inversión público-privada para el desarrollo de infraestructura en terrenos estatales y municipales, lo cual significará una importante valorización inmobiliaria de la zona y la generación de un activo polo de desarrollo urbano; y (ii) el establecimiento progresivo de un sistema de transporte integrado y eficiente para la movilización ordenada, rápida y masiva de la población, priorizando su desplazamiento en ómnibus de alta capacidad a través de carriles exclusivos entre el centro de la ciudad de San Lorenzo y el Puerto de Asunción.

En el marco del Programa, se prevé realizar consultorías de diseño e implantación de sistemas tecnológicos para el apoyo de la operación revitalización de la zona del Puerto de Asunción, las cuales deben realizarse dando cumplimiento a las políticas del banco y las legislación paraguaya vigente.

Con base a lo anteriormente expuesto y dada la necesidad de contar con proyectos ejecutivos en todo lo relacionado al sistema vial y redes de servicios básicos en el Bo. San Jerónimo, se propone dar inicio a la contratación de una firma consultora nacional para el desarrollo de la Consultoría "Mejoramiento Peatonal, Vial y Redes de Servicios Básicos Bo. San Jerónimo"

2. Objetivos de los Trabajos

La Consultoría tendrá como objeto el desarrollo de los Proyectos Ejecutivos de la Estructura Vial: Vehicular y Peatonal; y dotación de Servicios Básicos: redes de desagües cloacales, pluviales, red de agua potable; Redes: eléctrica, fibra óptica y telefonía para el Bo. San Jerónimo.

El área de intervención del Bo. San Jerónimo está delimitado por las siguientes calles: Avda. Stella Maris, Tte. Cesar Díaz Pefaur, Capitán Remigio Cabral, Elvio Romero, y los límites con las propiedades de CAPASA y la Armada Paraguaya.

3. Plazo de ejecución

120 días calendarios (4 meses)

LTDA.
CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL
SUCURSAL - PARAGUAY

4. Alcance de los Servicios, Tareas (Componentes) y Entregables Esperados

El desarrollo de los proyectos ejecutivos correspondientes, incluyen el relevamiento, revisión, estudio, ajuste y desarrollo del completamiento de los proyectos de cada componente con la ingeniería necesaria para el llamado a licitación de ejecución de obras, según las prescripciones técnicas y aprobación de ANDE, COPACO, ESSAP, Municipalidad de la Ciudad de Asunción (MCA) y otras instituciones involucradas

Deberán Interrelacionarse las tres actividades que componen el servicio de consultoría, de manera a que en la etapa de ejecución de las obras, las mismas se desarrollen en forma conjunta y complementaria.

Se informa de manera indicativa, no limitativa que las tareas de la firma consultora se enmarcaran en actividades relacionadas a:

i) SERVICIOS BÁSICOS: DESAGUE CLOACAL, PLUVIAL Y RED DE AGUA POTABLE

a. Desarrollar los Proyectos ejecutivos de la estructura vial y peatonal, las Redes de Desagües Cloacal, Pluvial y Red de Agua Potable en el sector de las instalaciones previstas en el área de intervención.
b. Desarrollo de las ingenierías, cálculos, especificaciones técnicas, cómputos base y costos de referencia, planos y detalles para el llamado a licitación de las obras.
c. Coordinación con ESSAP, MCA y otros.
d. Coordinación de las actividades con otros proyectos vinculados a cargo del MOPC u otras instituciones para el área de intervención, como ser:
   - Proyecto de Saneamiento Ambiental de los Arroyos Jaén y Jardín.
   - Proyecto del Centro Comunal y Mirador para el Bo. San Jerónimo.
   - Proyecto del sistema de espacios abiertos de uso público en las inmediaciones.
   - Proyecto de la Plaza Ferial.
   - Proyecto del Par Binario e infraestructura de servicios básicos.
   - Proyecto de Oficinas de Gobierno.
   - Proyectos de Infraestructura Vial en las inmediaciones.
   - Proyectos de redes de electricidad, fibra óptica y telefonía en las inmediaciones.

Cabe destacar que el Proyecto de Redes de servicios básicos debe ser aprobado por ESSAP y MCA en un trabajo coordinado con los Departamentos Técnicos de dichos Entes.

ii) REDES ELÉCTRICA, FIBRA ÓPTICA Y TELEFONÍA.

Las actividades que serán realizadas incluye el trabajo coordinado de este componente con los demás de la consultoría y con otros proyectos vinculados a cargo del MOPC u otras instituciones o especialistas en virtud de coordinar las acciones y consensuar soluciones interdisciplinariamente.

Las actividades que serán realizadas en este componente incluyen, entre otras:

a. Desarrollar los Proyectos ejecutivos de las Redes eléctricas, fibra óptica y telefonía en el sector de las instalaciones previstas en el área de intervención con el sistema de distribución subterránea.
b. Desarrollo de las ingenierías, especificaciones técnicas, cómputos base y costos de referencia, planos y detalles para el llamado a licitación de las obras.

c. Coordinación con ANDE, COPACO y otros.
d. Coordinación de las actividades con otros proyectos vinculados a cargo del MOPC u otras instituciones para el área de intervención enunciados en el componente anterior.

Cabe destacar que el Proyecto de Redes eléctricas, fibra óptica y telefonía debe ser aprobado por ANDE y COPACO en un trabajo coordinado con los Departamentos Técnicos de dichos Entes.

iii) ESTRUCTURA VIAL: VEHICULAR Y PEATONAL

Las actividades que serán realizadas en este componente incluyen, entre otras:

a. Desarrollar los Proyectos ejecutivos de las Red vial: vehicular y peatonal en el sector de las instalaciones previstas en el área de intervención. Así como la señalización pertinente.
b. Desarrollo de las ingenierías, estudios de suelo, relevamiento plan altimétrico, especificaciones técnicas, cómputos base y costos de referencia, planos y detalles para el llamado a licitación de las obras.
c. Coordinación con MCA y otras Instituciones.

Coordinación de las actividades con otros proyectos vinculados a cargo del MOPC, BTR entre ellos, u otras instituciones para el área de intervención delimitada para el Bo. San Jerónimo.

5. Composición del Equipo y Requisitos de Calificación de los Expertos Clave

1. DIRECTOR DE PROYECTO	
Calificación General	
Profesional con más de 10 años de experiencia profesional - Se considerarán los años a partir de la obtención del título universitario. Preferentemente con maestría o postgrados relacionados a áreas de desagüe cloacal, pluvial, red de agua potable, redes eléctricas, fibra óptica y telefonía, estructura vial o afines.	
Competencia para el trabajo	
Profesional con más de 10 años de experiencia acumulada en áreas de: (i) desagüe cloacal, pluvial, red de agua potable, (ii) redes eléctricas, fibra óptica y telefonía, (iii) estructura vial o afines. (por lo menos uno de ellos)	
Experiencia en la región y dominio del idioma	
Profesional con experiencia en al menos 3 (tres) trabajos con alcance similar a lo requerido en los TDR, debiendo haber dirigido el equipo de proyecto en al menos uno de ellos. Manejo de idioma español.	
2. INGENIERO - DESAGUE CLOACAL, PLUVIAL Y RED DE AGUA POTABLE	
Calificación General	
Profesional Ingeniero con al menos 5 años de experiencia profesional - Se considerarán los años a partir de la obtención del título universitario. Preferentemente con maestría o postgrados relacionados a áreas de desagüe cloacal, pluvial, red de agua potable o afines.	
Competencia para el trabajo	
Profesional con al menos 5 años de experiencia acumulada en al menos una de las siguientes áreas: desagüe cloacal, pluvial, red de agua potable o afines.	

Experiencia en la región y dominio del idioma	
Profesional con experiencia en al menos 1 (un) trabajo con alcance similar a lo requerido en los TDR, debiendo haber desempeñado tareas en al manos una de las siguientes áreas: desagüe cloacal, pluvial, red de agua potable o afines Manejo de idioma español.	
3. INGENIERO - REDES ELECTRICA, FIBRA OPTICA Y TELEFONIA	
Calificación General	
Profesional Ingeniero con al menos 5 años de experiencia profesional - Se considerarán los años a partir de la obtención del título universitario. Preferentemente con maestría o postgrados relacionados a áreas de redes eléctricas, fibra óptica y/o telefonía o afines.	
Competencia para el trabajo	
Profesional con al menos 5 años de experiencia acumulada en por lo menos una de las siguientes áreas: redes eléctricas, fibra óptica, telefonía o afines.	
Experiencia en la región y dominio del idioma	
Profesional con experiencia en al menos 1 (un) trabajo con alcance similar a lo requerido en los TDR, debiendo haber desempeñado tareas en por lo menos una de las siguientes áreas: redes eléctricas, fibra óptica, telefonía o afines. Manejo de idioma español.	
4. INGENIERO - ESTRUCTURA VIAL	
Calificación General	
Profesional Ingeniero con al menos 5 años de experiencia profesional - Se considerarán los años a partir de la obtención del título universitario. Preferentemente con maestría o postgrados relacionados a áreas de estructura vial o afines.	
Competencia para el trabajo	
Profesional con al menos 5 años de experiencia acumulada en el área de estructura vial o afines.	
Experiencia en la región y dominio del idioma	
Profesional con experiencia en al menos 1 (un) trabajo con alcance similar a lo requerido en los TDR, debiendo haber desempeñado tareas en el área de estructura vial o afines. Manejo de idioma español.	

6. Requisitos de Reporte y Cronograma de Entregables

- Español, impreso en A4 (2 copias) y digital, (1er informe al 2º mes, 2º. Informe al 3er. mes e Informe Final), descripción técnica del avance de los trabajos por actividad, conforme al cronograma y metodología aprobada.
- Los informes finales serán entregados en CD ROM además del número especificado de copias físicas;
- Coordinación de la Unidad Técnica de Reconversión Urbana.

7. Forma de pago

Anticipo del 10%
1er Pago: El 20% contra presentación y aprobación del 1er informe al 2º mes del inicio de la consultoría.
2do Pago: El 30% contra presentación y aprobación del 2er informe al 3º mes del inicio de la consultoría.
Pago final equivalente al 40% del monto total del contrato, contra presentación y aprobación del Informe Final del Proyecto Ejecutivo y la no objeción del BID, al 4º mes del inicio de la consultoría.

CAEM S.R.L.
CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL
SUCURSAL - PARAGUAY

8. Información del Cliente, Personal de la Contraparte y Lugar de los Servicios

- El Consultor prestará los Servicios en el/los siguiente(s) lugar(es): *Asunción*
- Servicios, facilidades y propiedades que el Cliente pondrá a disposición del Consultor: *ninguno*
- Asegúrese que el Consultor tenga acceso a los lugares que requiera para la prestación de los Servicios que se mencionan arriba.
- Personal profesional y de soporte de la contraparte que el Cliente ha asignado al equipo del Consultor: *Coordinación Técnica del Componente de Reconversión Urbana*
- El Representante Autorizado del Cliente durante la ejecución de este Contrato es: *Arq. Cynthia Yanes, Coordinadora Técnica Componente RU.*

CAIM LTDA.
CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDISCIPLINARIO
CAAGUAZÚ - PARAGUAY

APÉNDICE B: EXPERTOS CLAVE

N°	Nombre del Personal	Cargo	Contribución del Personal			Total de la Contribución persona - meses		
			D1	D2	D3	Sede	Campo	Total
Expertos Claves								
K-1	Gustavo Manuel Cuevas	Director de Proyecto	0.220	0.220	0.220	0.66		1.320
			0.220	0.220	0.220		0.66	
K-2	Luis Masso	Ingeniero – Desagüe Cloacal, Pluvial y Red de Agua Potable	0.250	0.175	0.075	0.5		1
			0.250	0.175	0.075		0.5	
K-3	Derlis Sisul	Ingeniero – Redes en Eléctrica, Fibra Óptica y Telefonía	0.250	0.175	0.075	0.5		1
			0.250	0.175	0.075		0.5	
K-4	Arquímedes Delgado	Ingeniero – Estructura Vial	0.250	0.175	0.075	0.5		1
			0.250	0.175	0.075		0.5	
					SUB TOTAL	**2.16**	**2.16**	**4.32**
Expertos No Clave								
N1	A designar	Cadista	1	1	2	4		4
							0	
N2	A designar	Personal de Apoyo	2	1	1	4		8
			2	1	1		4	
N3	A designar	Chofer				0		4
			1	1	2		4	
					SUB TOTAL	**8**	**8**	**16**
					TOTAL			**20.32**

APÉNDICE C: DESGLOSE DEL PRECIO DEL CONTRATO

Rubro	PRECIOS	
	[USD]	[Gs.]
Precio de la Propuesta de Precio		
Incluye:		
Remuneración		269.991.978
Reembolsable		-
Precio total de la Propuesta Económica		269.991.978
Estimativos Impuestos Locales - a ser revisados y finalizados en las negociaciones si el Contrato es adjudicado		
Impuesto al Valor Agregado – IVA		24.544.725
Total Estimado de Impuesto Indirecto Local		24.544.725

CAIM S.R.L.
CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL
SUCURSAL - PARAGUAY

DESGLOSE POR REMUNERACIONES

Nombre	Cargo (como en TECH 6)	Sede/ Campo	Tarifa persona / mes		Participación (persona - meses)		Total	
			USD	Gs.			USD	Gs.
EXPERTOS CLAVE / NO CLAVE								
Arq. Ing. Gustavo Cuevas	Director de Proyecto	Sede	-	38.500.000	0,66		-	25.410.000
		Campo	-	38.500.000		0,66	-	25.410.000
Ing. Luis Masso	Ingeniero - Desagüe Cloacal, Pluvial y Red de Agua Potable	Sede	-	35.000.000	0,50		-	17.325.000
		Campo	-	35.000.000		0,50	-	17.325.000
Ing. Derlis Sizul	Ingeniero - Redes en Eléctrica, Fibra Óptica y Telefonía	Sede	-	35.000.000	0,50		-	17.325.000
		Campo	-	35.000.000		0,50	-	17.325.000
Ing. Arquimedes Delgado	Ingeniero - Estructura Vial	Sede	-	35.000.000	0,50		-	17.325.000
		Campo	-	35.000.000		0,50	-	17.325.000
a designar	Cadistas	Sede	-	8.792.520	4,00		-	35.170.080
		Campo	-	8.792.520		0,00	-	-
a designar	Personal de Apoyo	Sede	-	7.993.200	4,00		-	31.972.800
		Campo	-	7.993.200		4,00	-	31.972.800
a designar	Chofer	Sede	-	4.026.575	0,00		-	-
		Campo	-	4.026.575		4,00	-	16.106.298
		Sede	-	-	0,00		-	-
		Campo	-	-			-	-
Total								**269.991.978**

Apéndice D – Formulario de Garantía por Anticipo (No aplica)

CAIM S.R.L.
CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTISECTORIAL
SUCURSAL - PARAGUAY